



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1244 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
3. Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"*; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
4. Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.
6. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.
7. Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.
8. Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece: ***"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y***



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1244 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

9. Que el Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8 en su párrafo 6º establece:

"Cuando se haga uso de Proyectos Tipo y estos sean susceptibles de financiación con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional, Asignación Ambiental, Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción, la viabilidad será dada por el Departamento Nacional de Planeación. Esta viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contendrá en un mismo documento el concepto técnico único sectorial".

10. Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes a proyectos de inversión en su capítulo 5".

11. Que el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 define los ajustes así:

"Artículo 4.5.1.1 Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

12. Que a su vez el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 contempla el **"trámite para los ajustes que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.** Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación verse sobre el valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)"

13. Que mediante Resolución 591 de 24 de agosto de 2021 el Departamento de Bolívar aprobó el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE TIERRA FIRME EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con Código **BPIN 2021002130164**; siendo designado como ejecutor al Departamento de Bolívar.

14. Qué según informe del Interventor, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE TIERRA FIRME EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con Código **BPIN 2021002130164**, requiere ajustar las siguientes variables:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1244 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	X
	Inclusión de actividades nuevas	X
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	N/A
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	N/A
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N/A
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N/A
	Modificación de las fuentes ya existentes	N/A
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	N/A
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	N/A

Fuente: Imagen extraída de oficio de fecha 18 de noviembre de 2022 de solicitud de creación y registro de ajuste

15. Que de conformidad a lo contenido en el numeral 3 del artículo 4.5.1.1.3 del Acuerdo 7 expedido por la Comisión Rectora del SGR en su artículo en razón de lo anterior, el Gobernador (e) del Departamento de Bolívar a través del oficio de 18 de noviembre de 2022 presentó la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE TIERRA FIRME EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con Código **BPIN 2021002130164** a la Secretaría de Planeación, la cual se encuentra debidamente avalada por el interventor y supervisor del mismo; como consta en la documentación alojada en el aplicativo SUIFP- SGR.

16. Que en el aplicativo SUIFP-SGR se alojaron los documentos de solicitud de ajuste que contiene las razones técnicas, jurídicas y financieras con sus documentos soportes, así como el balance de la ejecución física y financiera. Documentos que fueron remitidos a la Secretaría de Infraestructura para el estudio de la decisión del ajuste.

17. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.3 numeral 3 del Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR, y surtido el trámite legal pertinente ante la **Secretaría de Infraestructura**, la Secretaria de Despacho asignada a esta dependencia emitió el **CONCEPTO FAVORABLE DEL AJUSTE** solicitado, el cual fue remitido a la Secretaría de Planeación través del oficio GOBOL-22-050372 del 23 de noviembre de 2022, el cual fue elaborado por la Secretaria de Infraestructura y que en adelante hace parte integral de la presente resolución.

18. Que corresponde al Departamento de Bolívar según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR la decisión del ajuste así:

"Artículo 4.5.1.2.3 Trámite para los ajustes que deben ser decidido por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

4.Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".



GOVERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1244 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

19. Que el Departamento de Bolívar como entidad beneficiaria, financiará el ajuste viabilizado de conformidad a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 en lo relacionado con los recursos de Asignación Directas – Departamento de Bolívar pertenecientes al Sistema General de Regalías, y su adición corresponderá al valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.447.673.214,71) M/CTE** destinados en su totalidad a la ejecución del contrato de obra. El porcentaje de incremento del valor total inicial del proyecto es menor al 20%, así:

Fuente	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamento de Bolívar (Proyecto Aprobado Inicialmente)	Asignación Directa – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 9.553.886.438,34
Departamento de Bolívar (Solicitud Ajuste No. 1)	Asignación Directa – Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 1.447.673.214,71
Total			\$ 11.001.559.653,15

20. Que el presente ajuste contribuye a cumplir con la finalidad y objetivos del proyecto inicialmente aprobado, logrando de manera efectiva impactar la necesidad de la población beneficiaria.

21. Que de conformidad a lo establecido en las reglas de procedimiento para el trámite de los ajustes de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, corresponde al departamento de Bolívar a través de la **Secretaría de Planeación registrar la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR**; de conformidad con el acto administrativo de aprobación a lo establecido en el concepto de favorabilidad emitido por la **Secretaria de Infraestructura** el cual hace parte de esta resolución.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el incremento en el valor del proyecto de inversión que se detalla a continuación, el cual en adelante quedará así:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021002130164	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE TIERRA FIRME EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPÓS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DEPORTE Y RECREACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 11.001.559.653,15

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 1244 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO INVERSIÓN A FINANCIARSE CON ASIGNACIONES DIRECTAS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Fuente	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamento -BOLÍVAR (Ajuste No.1)	Asignaciones Directas - Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 1.447.673.214,71
Departamento- BOLIVAR (Aprobación inicial)	Asignaciones Directas - Departamento de Bolívar	2021-2022	\$ 9.553.886.438,44
EJECUTOR DESIGNADO		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Valor Adición Ejecución (Ajuste 1)	\$ 1.447.673.214,71	Valor Adición Interventoría (Ajuste 1)	\$0,00
Valor Inicial Ejecución	\$ 9.058.573.872,44	Valor Inicial Interventoría	\$ 495.312.566,00
Plazo de Ejecución Física y Financiera del proyecto	12 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2021-2022
Entidad que presentó el proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto		DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	

ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE al Secretario de Hacienda Departamental para realizar las actuaciones Presupuestales de la vigencia del bienio 2021 - 2022 el valor correspondiente a la fuente de financiación de Asignación Directa- Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: AUTORICESE a la Secretaria de Planeación a realizar el registro del ajuste aquí descrito en el Banco de Proyectos de Inversión.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

28 de noviembre 2022

Dado en Cartagena de Indias a los


SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernador de Bolívar (e)

Anexo: oficio GOBOL-22-050372

Vo.Bo : Juan Mauricio González - Secretario Jurídico

Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Actos Adm y Pers Jurídica

Revisó: Karol Brigitte Osorio Degiovanni - Secretaria de Planeación

Revisó: Cesar Reyes - Profesional Especializado Adscrito a la Dirección de Planeación Estratégica e Inversión Pública Sec. Planeación

Proyecto M. Gallo - Asesor Externo Sec. Planeación

Bolívar
primero

				Código:		
				Versión:		
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - SECRETARIA DE PLANEACIÓN						
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS						
CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).						
Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.						
Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.						
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 5 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.						
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:						
NOMBRE DEL PROYECTO:		CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL CORREGIMIENTO DE TIERRA FIRME MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		CÓDIGO BPN:	2021002130164	
FASE DEL PROYECTO		Fase III-Factibilidad		REGIÓN SGR:	Región Caribe	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Gobernación de Bolívar - Secretaría de Infraestructura	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:		Departamento de Bolívar	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Deporte y recreación
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA:		Departamento de Bolívar	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Deporte y recreación
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:		Secretaría de Infraestructura/ Departamento de Bolívar	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:		Secretaría de Planeación/ Departamento de Bolívar	
				FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	24/06/2021	
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		Si		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?		Si
Avance físico del proyecto:		62,05%		Avance financiero:		70,86%
Número de concepto emitido:		Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:		
		22/11/2022		22/11/2022		
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.						
Variables Susceptibles de Modificación*		Variable	Aplica/no aplica Requisito	Observaciones		
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes		Si Aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
	Inclusión de actividades nuevas		Si Aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto		Si Aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%		Si Aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
	Disminución de los montos aprobados		No aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
c) Indicadores de producto		Indicadores de producto secundarios	No aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		No aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas		No aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
	Modificación de las fuentes ya existentes		No aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
e) Ejecutor		Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría		Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	El proyecto se ejecutó dentro de los costos aprobados, no se han presentado solicitudes de modificación de los costos aprobados.		

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

Soportes	Resultado del cumplimiento del prebitio	Observaciones
----------	---	---------------

a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si
--	----

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:
a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptualizar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

La información presentada en la solicitud del ajuste se encuentra debidamente soportada y en cumplimiento de los requisitos jurídicos relacionados con lineamientos específicos del sector y los requisitos adoptados por Comisión Rectora y las normas vigentes aplicables que regulan la ley 2056 de 2020.

COMPONENTE TÉCNICO:

La información presentada en la solicitud está completa y es consistente en sus estudios, diseños, memorias, anexos técnicos y/o planos que soportan las alternativas de solución a las problemáticas identificada en las características y nivel de complejidad en el marco de los lineamientos del sector y requisitos definidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalias.

COMPONENTE SOCIAL:

Las modificaciones introducidas no cambian el alcance del proyecto, en su objetivos generales y específicos, los productos y su localización y población beneficiada. Así mismo estas no generan impactos negativos en la comunidad, y se mejora la funcionalidad del escenario deportivo prestando un mejor servicio a la comunidad.

COMPONENTE AMBIENTAL:

El proyecto contempló un plan de manejo para la supervisión de la seguridad, gestión social y adecuado manejo ambiental durante su ejecución. Así mismo este no reviste mayor complejidad en sus productos generados, tecnología, materiales, procesos y procedimientos utilizados, los cuales no tienen impactos considerables y se desarrollan en el casco urbano del municipio con total accesibilidad.

COMPONENTE FINANCIERO:

La información financiera y presupuestal presentada en la solicitud es consistencia con la información técnica, metodológica e indicadores de evaluación financiera.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

FAVORABLE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo

***** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.

***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:

* En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

** No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	NOMBRE	FIRMA
	Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizo/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTel) (OBLIGATORIO)	209
	GISSULA ROMAN CEBALLOS	
	NOMBRE	FIRMA

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.